

Que en la **Ley 715 de 2001** en el **artículo 76** señala las competencias del Municipio en otros sectores; además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: "(...). Artículo 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".

Que, se define Plan de Decenal de Cultura como el instrumento de planificación y proyección, que determina las principales líneas estratégicas, así como los programas, proyectos e inversiones públicas que se harán en el sector cultural en el corto, mediano y largo plazo.

Que mediante **Acuerdo 83 de 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DE CULTURA 2015-2024 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**; el Concejo Municipal de Chía, aprueba este plan que comprende una visión prospectiva del sector y su relación con el desarrollo sostenible del municipio por medio de programas, estrategias y metas que articuladas entre sí, orientan los espacios, instancias, procesos y dimensiones del campo cultural y establecen prioridades para los planes de acción de la Administración Municipal y las organizaciones culturales de Chía, teniendo en cuenta el artículo 57 de la Ley 397 de 1.997 y el decreto Reglamentario Nacional 1589 de 1.998, en donde las entidades territoriales están facultadas para formular los planes de cultura según su jurisdicción teniendo en cuenta que sus sistemas deben indispensablemente mantener en constante relación los espacios, instancias, procesos y dimensiones del campo cultural.

Que dicho plan determina como objetivos, Incrementar el acceso a la creación formación circulación e investigación de las diversas prácticas artísticas y culturales presentes en el municipio; Incentivar la implementación de procesos participativos de visibilización de las prácticas culturales de los diferentes sectores sociales del Municipio; Fortalecer los procesos de formación artística en la educación formal educación informal y educación para el trabajo y el desarrollo humano; Construir, mejorar y adecuar la infraestructura cultural del municipio permitiendo el libre ejercicio de los derechos culturales de la totalidad de los habitantes.

Que así mismo el mencionado acuerdo determina objetivos para el fomento de las prácticas artísticas, creación y difusión de contenidos artísticos y culturales de contenido digital, infraestructura cultural, la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial y el apoyo e incentivo al emprendimiento cultural del Municipio de Chía.

Que, la Administración Municipal reconoce y destaca la importancia de la realización de eventos que congreguen a la comunidad para fortalecer los procesos culturales del Municipio, de igual forma, da cumplimiento a los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo donde se contemplan actividades culturales, recreativas y lúdicas que permitan darle continuidad a las distintas expresiones culturales y artísticas que se generan al interior; por lo que debe desarrollar acciones tendientes a afianzar los agentes de cultura ciudadana indispensables para la relación armónica entre los habitantes del Municipio de Chía que posibiliten la coexistencia de la sociedad mudable y la raizal del territorio; entre el contexto natural y urbano; siendo esta última una de las estrategias establecidas para el sector cultura.

Que, con base en el Plan de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio de Cultura ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno para dicho cuatrienio, los cuales son: i) *Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana*; ii) *Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio*; iii) *Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación*; iv) *Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país*; v) *Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad*; y vi) *Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad*.

Que, de otra parte, el Decreto 040 de 2019 **POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, en su artículo 61, establece las funciones de la **Dirección de Cultura**; entre otras:

1. Plantear y promover las políticas oficiales que busquen el desarrollo cultural hacia toda la ciudadanía, para que accedan a los bienes y servicios de la cultura;
2. Elaborar y desarrollar la propuesta cultural del Plan de Desarrollo y velar por su inclusión en los planes programas de entidades departamentales, nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos legales vigentes;
3. Crear y fortalecer mecanismos de coordinación y comunicación con las distintas entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional que posibiliten el cumplimiento de las funciones de planeación, fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las actividades culturales, en coordinación con el despacho de Alcalde;
4. Establecer el Sistema de Información Cultural que integre a todos los actores (artistas, artesanos, creadores, instituciones, promotores, gestores, entre otros).

Que, en ese sentido y para que la Dirección de Cultura pueda garantizar el desarrollo de sus competencias misionales, es necesario contar con el personal idóneo que apoye a partir de su conocimiento teórico, técnico y metodológico la promoción de la propuesta cultural, artística y social del Municipio de Chía, así como la de divulgar a través de los medios adecuados, los componentes del plan decenal de cultura y del sistema de información cultural y en general de la propuesta cultural en el territorio y genere la participación activa de comunidades, organizaciones y en general de los actores culturales del Municipio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 10

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.
La Secretaría de Desarrollo Social en cabeza de la Dirección de Cultura es la encargada de propender por el fomento de la cultura, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local.

Para lograr alcanzar las metas propuestas, se requiere de la contratación de un equipo conformado por profesionales y de apoyo a la gestión que cuenten con formación en áreas afines con las Ciencias de la Comunicación que apoye la divulgación de los eventos y actividades artísticas y culturales de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC, que interactúen con la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto.

Así mismo, apoyar a través de su experiencia el respectivo seguimiento e implementación de los procesos relacionados a su objeto contractual es decir con las actividades relacionadas con la planificación y coordinación de eventos, promoción y marketing, relaciones públicas, gestión de patrocinios y colaboraciones, gestión de audiencia, logística y producción, evaluación y análisis, networking y desarrollo de relaciones, entre otros aspectos, conforme a lo estipulado en las necesidades de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar redacción de boletines que se necesiten para informar oportunamente a la comunidad en temas propios de la dirección de Cultura y la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo del Municipio.
2. Apoyar el cubrimiento y difusión de los programas pedagógicos y actividades artísticas y culturales que se originen en la dirección de Cultura para los medios de comunicación, y redes sociales de la Alcaldía Chía, previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo del Municipio.
3. Apoyar y acompañar las convocatorias de los diferentes eventos y actividades de la dirección de Cultura y de la escuela de formación artística y cultural de Chía, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo del Municipio.
4. Realizar el cubrimiento periodístico de las actividades y eventos que desarrolla y/o participa la Dirección de Cultura y la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, conforme a los lineamientos que le señale el supervisor del contrato.
5. Presentación de eventos de la Dirección de Cultura y la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, conforme a los lineamientos que le señale el supervisor del contrato
6. Tomar registro fotográfico y audiovisual de las actividades de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía y Dirección de Cultura siguiendo lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa de la Alcaldía.
7. Elaborar y sustentar informes de gestión ante la Dirección de Cultura que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 9

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.

5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura en la Escuela de Formación Artística y Cultural-EFAC del Municipio de Chía.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma Secop II, en todo caso sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director De Cultura o quien hace sus veces.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN EN LA DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia

solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales así:

AÑO	No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP- 701-2023	Contratación Directa	LINA MARIA SAAVEDRA MEDINA	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo y ejecución del plan de medios y estrategias de posicionamiento de los eventos y actividades de la Dirección de Cultura del municipio de Chía.	\$18.000.000	6 meses
2022	CPSP 510-2022	Contratación Directa	OSCAR MAURICIO HUERTAS PULGARIN	Prestación de servicios profesionales para el diseño y diagramación de piezas gráficas y editoriales para la promoción y difusión de programas y eventos desarrollados en la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía.	\$24.720.000	9 meses y dieciocho (18) días
2021	CPS 515-2021	Contratación Directa	OSCAR MAURICIO HUERTAS PULGARIN	Prestar los servicios profesionales para la elaboración de piezas gráficas para la promoción y difusión de las diferentes actividades desarrolladas en la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía	\$17.500.000	7 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de servicios profesionales relacionados con el apoyo a los procesos de divulgación y difusión de las actividades culturales y artísticas de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Administración Municipal.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$16.100.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en CUATRO (4) pagos discriminados de la siguiente manera: TRES (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.600.000) y un último pago hasta por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.300.000), sin exceder el 20 de diciembre de 2024. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	9 de 9

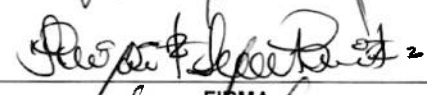
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos
- Decreto 047 de 2024

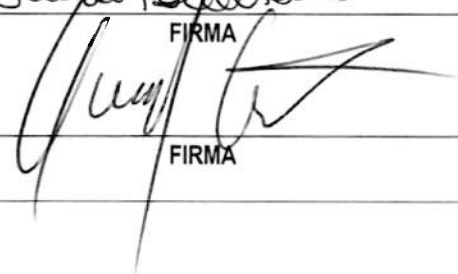
CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaria De Desarrollo Social (E)
Revisó y Aprobó:

VIVIANA ANDREA PARRA RODRIGUEZ
Directora de Cultura

GRESSY SULENA CUESTA GUTIERREZ
Apoyo Jurídico
Oficina de Contratación


FIRMA


FIRMA


FIRMA